



CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019



DECRETO No. 151.

Del 23 de Febrero de 2017

**“POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PENSIÓN DE VEJEZ Y SE DECRETA LA VACANCIA DE UN CARGO”**

El Alcalde Municipal de Ciénaga, en uso de las facultades Constitucionales, Legales y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la Sentencia C- 1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados;

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, literal e), preceptúa, entre otros casos, como causales de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez. Que el (Instituto del Seguro Social, CAJANAL o entidad que emita

El Decreto Ley 2400 de 1968, que regula la Administración del Personal Civil que presta sus servicios en los empleos de la Rama Ejecutiva del Poder Público, en el artículo 29, modificado por el Decreto 3074 de 1968, dispone lo siguiente: “El empleado que reúna las condiciones para tener derecho a disfrutar de una pensión de jubilación, cesará definitivamente en sus funciones y será retirado del servicio dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que reúna tales condiciones.

“Artículo 9. El artículo 33 de la Ley 100 de 1993 quedará así: Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. (...) Parágrafo 3°. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2016\_8355764 de 2016/7/22 La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, reconoció, pensión de vejez tiempos públicos – regímenes especiales, a la señora BEATRIZ ELENA SILVA MOTERO, identificada con la cedula de ciudadanía 39.030.965.

La señora BEATRIZ ELENA SILVA MOTERO presta sus servicios en el Municipio de Ciénaga en el Cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04.

La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, expidió la resolución GNR 349434 del 22 de Noviembre de 2016 “Por la cual se reconoce una pensión mensual vitalicia de vejez y se deja en suspenso su ingreso a nómina.



CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2010 - 2019



DECRETO No. 151.

Del 23 de Febrero de 2017

**“POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SERVIDOR PÚBLICO POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PENSIÓN DE VEJEZ Y SE DECRETA LA VACANCIA DE UN CARGO”**

Se hace necesario retirar del servicio a la señora BEATRIZ ELENA SILVA MOTERO, identificada con la cedula de ciudadanía 39.030.965, a partir de la notificación de inclusión en nómina de pensionados de La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones esto es el 28 de Febrero de 2017; En el evento que no se incluya en nómina de pensionados, en la fecha indicada, el retiro sólo se producirá en la fecha que indique La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, con posterioridad;

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Retirar del servicio a **BEATRIZ ELENA SILVA MOTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía 39.030.965 quien presta sus servicios en el Municipio de Ciénaga en el Cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04 a partir del 28 de Febrero de 2017, de conformidad con lo expuesto en el presente acto.

**Parágrafo.** En el evento que no se produzca la inclusión en nómina en la fecha indicada en la presente Resolución, el retiro efectivo sólo se producirá en la fecha que se le haya notificado la inclusión en nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, con posterioridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Decretese la vacancia del cargo que desempeñaba la señora **BEATRIZ ELENA SILVA MOTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía 39.030.965 quien presta sus servicios en el Municipio de Ciénaga en el Cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su Notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Ciénaga Magdalena, a los veintitres del mes de Febrero de 2017

  
**EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ**  
Alcalde Municipal

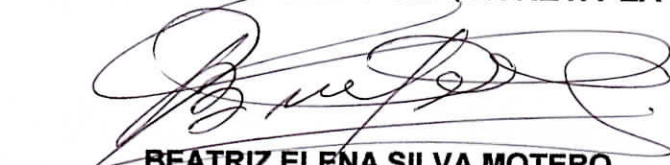


339

## NOTIFICACION PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

En Ciénaga Magdalena Al primer (01) día del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017), se notifica de manera personal a la Sr(a). **BEATRIZ ELENA SILVA MOTERO** identificada con la cedula de ciudadanía 39.030.965 del Decreto 151 fecha Veintitrés (23) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), **“POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN SUPERVIDOR PÚBLICO POR HABER CUMPLIDO LOS RESIQUITOS DE PENSIÓN DE VEJEZ Y SE DECRETA LA VACANCIA DE UN CARGO”**

  
**ANUAR LARA TOVAR**  
Auxiliar Administrativo

  
**BEATRIZ ELENA SILVA MOTERO**  
C.C. 39.030.965

Proyecto: GLORIA GUETE  
Reviso: Dani Fandiño S.

CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2016 - 2019